

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se establezca en el Convenio y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 17.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

17068 Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007, por el que se establecen las retribuciones a percibir en el año 2007 por los profesores de Educación Permanente de Adultos sujetos a la legislación laboral.

En fecha 7 de diciembre de 2007, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se establecen las retribuciones a percibir en el año 2007 por los profesores de Educación Permanente de Adultos incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se modifica el apartado vigésimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 y se modifica el anexo XVI de dicho Acuerdo, que contiene las cuantías a percibir por el personal laboral al servicio de la Administración Regional, estableciendo las retribuciones a percibir en 2007 por los profesores de Educación Permanente de Adultos.

El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Juan Antonio Morales Rodríguez.

ANEXO

“Primero.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2007, el apartado vigésimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2007, añadiendo un tercer párrafo con el siguiente tenor literal:

“Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V, del vigente Convenio Colectivo, serán las establecidas en el apartado 8 del Anexo XVI del presente Acuerdo”.

Segundo.- Modificar el anexo XVI del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2007, que contiene las cuantías de las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Regional, añadiendo un nuevo apartado, el 8, estableciendo las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos.

La redacción de dicho apartado, con efectos de 1 de enero de 2007, será la siguiente:

“8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS.

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que corresponden al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo XIII del presente Acuerdo, con excepción del componente del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes”.

Tercero.- Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, anteriormente citado, se calcularán teniendo en cuenta la jornada de trabajo efectivamente realizada. Cuando la jornada de trabajo realizada sea inferior a la normal, las retribuciones que correspondan experimentarán la oportuna reducción proporcional.”

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

26 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Yeclasolar Inversiones XXI, S.L.

Visto el expediente número 272/07, seguido a Yeclasolar Inversiones XXI, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Abanilla, km. 27, 30140-Santomera (Murcia), con C.I.F.: B-97779805, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Yecla remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, con el consiguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
- Ayuntamiento de Yecla.	X
- Dirección General de Cultura.	X
- Dirección General del Medio Natural.	X
- Dirección General de Urbanismo.	X
- Secretaría General de la Consejería de Agricultura.	X
- Confederación Hidrográfica del Segura.	X
- Ecologistas en Acción.	X
- Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).	
- Asociación de Naturalistas del Altiplano (ANIDA).	
- Fundación Global Nature-Murcia.	

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Yecla del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Yecla, en fecha 10 de agosto de 2007, certifica que el Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, y la publicidad del mismo, se han realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición Final Primera. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición

Final Primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 182, del miércoles 8 de agosto de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental, no habiéndose recibido respuestas.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de noviembre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente".

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de planta solar fotovoltaica (Helios II), en el paraje Las Cabezuelas, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Yeclasolar Inversiones XXI, S.L., debiendo realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.